

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA
28 DE AGOSTO DE 2023**

Asistentes

Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Alicia Romero Franco

Secretario:

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la Casa Consistorial de Torrecampo, cuando son las 21 horas del día 28 de agosto de 2023, se reúnen los Srs. y las Sras. que arriba se expresan, componentes de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Torrecampo. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Vista el acta de la sesión anterior, de 3 de julio de 2023, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS: Por unanimidad,

Primero:

Se ratifica el Decreto de la Alcaldía 176/2023, de fecha 26/07/2023, de siguiente tenor literal:

1º Vista la solicitud de licencia urbanística siguiente:

2º.- Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud en fecha 24/1/2023, y que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

3º.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento el día 10/7/2023, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

b) El informe jurídico municipal ha sido emitido el día 30/06/2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

4º.- Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

5º.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, a resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

Por razones de urgencia y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto he resuelto conceder la siguiente licencia urbanística, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros,

HE RESUELTO:

1º.- OTORGAR a --- Pastor licencia urbanística de reforma de vivienda en ---

de Torrecampo, Referencia catastral ---, de acuerdo con el proyecto visado por el COA de Córdoba, Exp: 23-00646-PY, con fecha 29.05.23.

2º.- El promotor deberá ingresar tres euros en concepto de tasa y 2.460,54 euros de ICIO, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

3º.- Comunicar al interesado que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

4º.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

5º.- Comunicar al interesado que, si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

6º.- Se hace constar que la licencia no significa la legalización de la edificación existente.

7º.- Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que procedan.

De este Decreto se dará cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Segundo:

1º Visto el documento técnico siguiente:

OBJETO.....: Proyecto de canalización de telecomunicaciones en el municipio de Torrecampo.

MUNICIPIO.....: Torrecampo

OPERADORA.....: AVATEL TELECOM, S.A.

SOLICITANTE.....: AVATEL TELECOM, S.A.

REDACTOR.....: Alfonso Vivancos Cayuela. Ing. Telecomunicaciones.

2.- Visto el objeto del proyecto arriba expresado es definir y valorar las actuaciones de la obra civil necesaria para establecer el trazado y las infraestructuras correspondientes a la canalización subterránea que va a ejecutar AVATEL TELECOM, así como definir uso común especial para ocupación del dominio público municipal con el fin de efectuar el despliegue de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Torrecampo (Córdoba).

La obra consiste en la realización de infraestructuras soterradas en el municipio de TORRECAMPO que permitan desplegar la red troncal de AVATEL TELECOM que

proporcione servicio al municipio. Para esto se realizarán 3.952 metros lineales de zanja y se instalarán 16 arquetas. Para el despliegue de la red se realizarán infraestructuras soterradas compuestas por un tubo de 25 mm de diámetro y un cable de 24 fibras ópticas.

El Uso de la Canalización será el siguiente:

- 1 Cable 24 fibras ópticas: Uso AVATEL TELECOM.
- 1 Conducto de 25mm: Reserva.

3.- Visto que el plan de despliegue fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 03/07/2023.

4.- Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística y uso especial tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud en fecha 23/03/2022, y que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

d.- DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3º.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento de fecha 4/8/2023, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

b) El informe jurídico municipal ha sido emitido el día 23/08/2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística y la autorización del uso común especial.

4º.- Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística y la autorización es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

5º.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, a resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

SE ACUERDA:

1º.- Otorgar a Avatel Telecom S.A., con CIF a-93135218, autorización para la instalación de una red pública de comunicaciones electrónicas basada en fibra óptica hasta el hogar (FTTH) en el municipio de Torrecampo (Córdoba), de acuerdo con el documento técnico redactor por don Alfonso Vivancos Cayuela. Ing. Telecomunicaciones.

2.- Autorizar el uso común especial para ocupación del dominio público municipal con el fin de efectuar el despliegue de la red pública de comunicaciones electrónicas antes citada.

3º.- El promotor deberá ingresar tres euros en concepto de tasa y 136,16 euros de ICIO, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

4º.- Comunicar al interesado que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

5º.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

6º.- Comunicar al interesado que, si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo al Ayuntamiento o de las demás Administraciones Públicas afectadas por la instalación de su red,

según lo dispuesto en la Ley 11/2022 General de Telecomunicaciones.

7º.-Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Tercero:

Vista la solicitud de Avatel Telecom S.A., con CIF A-93135218, de autorización para la instalación de un armario intemperie tipo AIRPON para dar servicio al despliegue de fibra óptica en el término municipal de Torrecampo, en una ubicación que permita la conexión con la red de baja tensión para la alimentación eléctrica de los equipos de manera independiente y sin afección a terceros, así como con acceso al canalizado público para la fácil conexión con la red de alimentación del despliegue de FFTH.

Visto que la ubicación propuesta es la siguiente: 38.469990982473554, - 4.676249016690691, en la fachada del perímetro del campo municipal de futbol, y que se dispondrá a una altura tal que no afecte ni al tráfico de peatones ni al rodado.

Y comprobado que no supone ningún obstáculo para destino del bien ni de la vía pública.

Se acuerda:

1º: Se autoriza la instalación solicitada.

2º: La instalación se limita a un plazo de diez años, pasados los cuales deberá formularse nueva solicitud de autorización.

3º: La autorización se encuentra condicionada, en todo caso, al destino de los bienes municipales afectados. En caso de que la instalación sea un obstáculo a cualquier decisión municipal sobre dichos bienes, Avatel Telecom SA deberá proceder a su retirada en el plazo máximo de tres meses. De lo contrario, dicha retirada podrá hacerse directamente por el Ayuntamiento, a costa del interesado.

Cuarto:

1º Vista la solicitud de licencia urbanística siguiente:

2º.- Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud en fecha 13/06/2023, y que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

territorio de Andalucía

b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

3º.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento el día 10/7/2023, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística.

b) El informe jurídico municipal ha sido emitido el día 11/07/2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

4º.- Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

5º.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, a resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

SE ACUERDA:

1º.- Conceder a --- licencia urbanística de sustitución de cubierta en calle ---,

de acuerdo con el proyecto visado por el COA de Córdoba, Exp: 23-007266-PY, con fecha 07.06.23.

2º.- La promotora deberá ingresar tres euros en concepto de tasa y 451,17 euros de ICIO, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

3º.- Comunicar a la interesada que deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

4º.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

5º.- Comunicar a la interesada que, si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

6º.- Se hace constar que la licencia no significa la legalización de la edificación existente.

7º.-Notificar la presente resolución a la interesada con expresión de los recursos que procedan.

Quinto:

Vista la solicitud de ---, de vado permanente de vehículos en la calle ---, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, se acuerda acceder a lo solicitado.

Sexto:

Vista renuncia de --, al vado permanente que tiene autorizado en la calle --, y hallada conforme, se acuerda acceder a lo solicitado.

Séptimo:

1º Vista la solicitud de licencia urbanística siguiente:

PROYECTO TÉCNICO..: Básico para equipamiento en la casa rural existente en la finca Navalcepillo.

MUNICIPIO..... :Torrecampo.

EMPLAZAMIENTO.....: Paraje «Cueva del Toro».

REF. CATASTRAL..... :Polígono 23, Parcela 17. 14062A023000170001FF

PROMOTOR.....: ROJAS HUERTAS, S.L.

REDACTOR.....: Juan Diego Cabrera Martínez, arquitecto.

Se trata de la parcela 17 del polígono 23 del catastro de rústica de Torrecampo, situada al sureste del núcleo poblacional. Tiene una superficie según catastro de 46,5479 ha. (la parcela mínima es de 6.000 m²).

El edificio a construir se coloca en paralelo a la casa rural existente y retranqueado de esta para plantear delante del mismo un espacio exterior de acceso.

Se trata de una edificación de una planta rectangular de unos 35,50 x 16 metros y una planta de altura. La superficie ocupada por la edificación es de 569,60 m². Además, se proyecta una zona pavimentada descubierta de 534,49 m².

La ocupación resultante es de 0,187% (inferior al 35% máximo, conforme al art. 183.4 de las NN.SS. de Torrecampo). En este caso, no se empeoran las condiciones de implantación establecidas en el artículo 183 de las Normas.

Las fachadas exteriores quedarán revestidas con recercados de piedra de granito en mochetas interiores. El resto se realizara de mortero para pintar en blanco. El zócalo de piedras de pizarra similar a las de la casa rural.

2º.- Visto que la parcela cuenta con la autorización del uso excepcional de equipamientos y servicios. Se ha aportado Copia de la publicación en el BOP número 6 del 11 de enero de 2006 del acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Torrecampo por el que se aprueba el proyecto de actuación para la adaptación al uso de una vivienda rural en el paraje “Cueva del Toro” de este término municipal, ubicado en la parcela 17 del polígono 23 del catastro de rústica de Torrecampo, así como el informe FAVORABLE de la Consejería de obras públicas y transporte de fecha de 25.11.05,

3º Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, el procedimiento de licencia urbanística tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la solicitud 062/RT/E/2023/491, de 12-06-2023. Examinados los documentos que deben acompañarse a la solicitud, fue remitida al SAU de la Diputación Provincial, para informe, y que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

a.- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

b.- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

c.- PGOU-Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo en fecha 24.02.11 y publicada en el BOP de Córdoba el 01.06.11.

4º.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, el expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

a) El SAU ha remitido el informe al Ayuntamiento el día 10/7/2023, en el que se hace constar, expresamente, lo que sigue:

El proyecto se adecua al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico urbanístico, a los efectos de concesión de licencia urbanística, previa acreditación por el propio Ayuntamiento de que se han subsanado las contradicciones existentes en el documento técnico sobre los materiales de la cubierta.

En ese sentido, el redactor del documento ha remitido escrito al Ayuntamiento en el que expresa literalmente:

«La cubierta se ejecutará estructuralmente con vigas y correas metálicas para sustentar tablero de rasillones. La cubrición final es con teja mixta tal y como requiere la normativa».

b) El informe jurídico municipal ha sido emitido el día 28/08/2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística.

5º.- Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia urbanística es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

6º.- Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RLISTA-, a resolución expresa denegatoria deberá ser motivada y que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

SE ACUERDA:

1º.- OTORGAR a Rojas Huertas S.L. licencia urbanística para equipamiento en casa rural existente en finca Navalcepillo, parcela 17 del polígono 23 del catastro de rústica de Torrecampo, referencia catastral 14062A023000170001FF, de acuerdo con el documento técnico básico redactado por don Juan Diego Cabrera Martínez.

2º.- El promotor deberá ingresar tres euros en concepto de tasa y 5.788,87 euros de ICIO, importes que se entienden sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practique a la finalización de la actuación urbanística correspondiente.

3º.- Antes del inicio de la obra, el interesado deberá presentar proyecto de ejecución visado conforme al artículo 2 del Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, y el certificado de concordancia, conforme al art. 310 del Reglamento de desarrollo de la LISTA.

4º.- Fijar como plazos para iniciar y terminar las obras desde la fecha del otorgamiento de la licencia, y sin perjuicio de las prórrogas que en su momento se pudieran conceder, las siguientes: un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas.

5º.- Comunicar al interesado que, si precisa otras actuaciones complementarias a la licencia, tales como ocupación de vía pública, colocación de contenedores, andamios, corte de tráfico, etc., deberá solicitarlo y/o ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

6º.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS: Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención, y hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos, el Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

El Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares